



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ENERO VEINTISEIS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----


Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión 411/2017 en que se actúa, se da cuenta: **Primero.-** Con el acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordenó poner a la vista del Recurrente los alegatos formulados, así como los anexos remitidos por el Sujeto Obligado Jefatura de la Gubernatura, para que en el plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, haciéndole de su conocimiento que en caso de no realizar manifestación alguna, se resolvería con las constancias que obran en el expediente, mismo que le fue notificado el día once de enero del año en curso a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, en virtud de no haber registrado correo electrónico alguno en el sistema Infomex Oaxaca; **Segundo.-** De las certificaciones realizadas por el Secretario de Acuerdos, se tiene que dentro del plazo referido el Recurrente no realizó manifestación alguna; **Tercero.-** Así mismo, se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna que desahogar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, 131 fracción III, 138 fracción V y VII, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene al Recurrente incumpliendo con el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete; **SEGUNDO.-** Respecto de las documentales generadas por el sistema electrónico en el Recurso de Revisión del Recurrente, así como las del Sujeto Obligado anexas en su escrito de alegatos, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza; **TERCERO.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y el expediente en estado de dictar Resolución, en consecuencia elabórese el proyecto de Resolución, mismo que deberá ser presentado al Consejo General de éste Instituto.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** ---

EL COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa


Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca
Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado


Lic. Luther Martínez Santiago

